

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, mayo 19 de 2023.- A despacho de la señora juez, informando que los señores Sergio Alexander y María Dayana Gómez Peña fueron notificados electrónicamente de la demanda el día 17 de agosto de 2022 (archivo # 11), sin que fuera contestada la misma. De otro lado, se efectuó el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante el día 25 de agosto de 2022 (archivo # 12), siendo incluido en el Registro Nacional de Emplazados, sin que se hiciera parte en el proceso alguna persona.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 934

Cali, mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00246-00

De conformidad con el informe de secretaría que antecede, se tendrán debidamente notificados a los señores Sergio Alexander y María Dayana Gómez Peña herederos del causante Isaías Gómez Hernández, quienes no contestaron el libelo.

De otro lado, se tiene vencido el término de inclusión del emplazamiento ordenado por el Despacho, de los herederos indeterminados, sin que durante ese lapso de tiempo se haya hecho parte algún heredero indeterminado del causante, se nombrará curador ad litem para que los represente, profesional del derecho que será notificado por el despacho.

Por último, se corregirá el auto No. 1418 del 11 de agosto de 2022, a través del cual fue admitida la demanda, en el sentido de rectificar el nombre de uno de sus herederos, pues equivocadamente se señaló Sergio Alejandro Gómez Peña, siendo el correcto Sergio Alexander Gómez Peña, según se puede observar en su registro civil de nacimiento.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E:

1.- TENER notificados debidamente de la demanda a los señores Sergio Alexander y María Dayana Gómez Peña herederos, del causante Isaías Gómez Hernández, y TENER por NO contestado el libelo.

2.- NOMBRAR a la abogada Nancy Yaneth Mora Chávez identificada con C.C. 66.763.793 y T.P. 168.037 quien se puede localizar en el celular No. 320-6374548 y correo electrónico: nancimora66@hotmail.com, como CURADORA AD LITEM de los herederos indeterminados del causante Isaías Gómez Hernández.

Profesional a quien se le comunicará esta designación a través de su correo electrónico, enviándosele la demanda digitalizada y el presente auto, y corriéndosele traslado de este asunto por el término de veinte (20) días.

3.- LA notificación se entenderá surtida, dos días hábiles después de ser enviada, empezando a contar los términos de traslado, una vez vencido el término anterior, de conformidad con el inciso 3° del Art. 8° del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020.

En caso de que el profesional del derecho no pueda asumir este cargo por estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio (Numeral 7 del Art. 48 del C.G.P.), deberá acreditarlo, durante el término que se concede de traslado.

4.- CORREGIR el auto No. 1418 del 11 de agosto de 2022, a través del cual fue admitida la demanda, en el sentido de rectificar el nombre de uno de sus herederos, pues equivocadamente se señaló Sergio Alejandro Gómez

Peña, siendo el correcto Sergio Alexander Gómez Peña, según se puede observar en su registro civil de nacimiento

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO
074 DEL 23/MAYO/2023.